



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 AGO 2018

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 1839 / **VISTOS:** Los antecedentes: El convenio denominado de Colaboración y Transferencia de Recursos Programa Red Cultura suscrito con fecha 01 de agosto del 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el convenio denominado de **Colaboración y Transferencia de Recursos Programa Red Cultura** celebrado entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de agosto del 2018, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA  
RED CULTURA  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO REGIÓN DE VALPARAÍSO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En Valparaíso, a 01 de agosto de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SEREMI**", R.U.T. 65.523.750-k, representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233, 2º Piso, Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON** en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", R.U.T Nº 73.568.600-3, representada por su Alcaldesa (S) doña **PAMELA SOTO AGUDO**, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Laura, Comuna de Concon, Región de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad

- b. geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida Ley, establece como función del Ministerio Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.
- c. Que, de acuerdo con lo preceptuado la glosa 15 de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, los recursos del programa Red Cultura están destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N°195, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, la SEREMI ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2018 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

- e. Que, la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, autoriza a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.
- g. Que, la iniciativa que por este acto se financia, se enmarca dentro del Ámbito Patrimonio; Rescatar y difundir el Patrimonio vivo de la comunidad. Su descripción general contempla realizar investigaciones, exposiciones, instalaciones urbanas, conferencia, charlas, talleres, conversatorios, encuentros que tengan como tema el patrimonio vivo de la comunidad, tales como las fiestas religiosas, cuentos, leyendas y la oralidad popular en general.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. OBJETIVOS:**

Implementar la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concon, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura (PMC), a través de su eje estratégico n° 1: Creación Artística y Fomento de las Artes.

El objetivo general de la Iniciativa es fomentar y fortalecer la actividad artística y creadora de la comuna de concón, mediante la instauración de la "II Feria del Libro de Concón" a través del EJE ESTRATÉGICO N°1: Creación Artística y Fomento de las Artes.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1. Fortalecer las audiencias en torno a la literatura y las artes, -creadas desde el año 2017 con la primera versión de la Feria del Libro de Concón-fomentando el hábito de la lectura entre la población local, en el único espacio dedicado a la cultura con la presencia de destacados escritores a nivel nacional, y una programación con énfasis en los artistas y cultores locales y regionales.
2. Convocar a diversos agentes vinculados con los libros y la lectura de comuna y la región (editoriales, distribuidores, profesores, ilustradores, librerías, cuentacuentos) fomentando "la profesionalización del sector cultural dedicado a la creación, estudio, fomento y distribución del libro a nivel regional.
3. Fortalecer a la "Avanzada Cultural de Concón" como el principal "Espacio Cultural" de la comuna, punto de referencia del quehacer artístico y cultural para conconinos, visitantes y turistas.

**SEGUNDO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:**

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie a la comunidad de Concón en general, vecinos y vecinas de Concón, Comunidad estudiantil, Organizaciones comunitarias y vecinales, población flotante y visitantes de fin de semana.

**TERCERO. APOORTE PECUNIARIO:**

La SEREMI entregará la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad	Detalle del producto o servicio	Monto con impuesto incluido
II Feria del libro de Concón	Arriendo de 36 stand (10,11 y 12 de agosto de 2018)	\$4.000.000.-
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$4.000.000</b>

El aporte de la SEREMI será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:**

La SEREMI y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón, a lo siguiente:

- 1. Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:**

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de Concón.
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- c. Realizar labores de supervisión y fiscalización en terreno de las actividades de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón"
- d. Visar la utilización de la imagen institucional de la SEREMI en toda la difusión y/o convocatoria.
- e. El consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

## **2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad de Concón:**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emane.
- d. Ejecutar la "II Feria del Libro de Concón" con su programación asociada, a saber: cuentacuentos, presentaciones de música, presentaciones literarias, taller de edición y de comics, literatura infantil y juvenil, stands de las editoriales y librerías.
- e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura y de la iniciativa "II Feria del Libro de Concón" mediante instancias de participación ciudadana.
- f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Concón. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, según clausula SEPTIMO del presente convenio.
- g. Continuar campaña comunicacional creada el año anterior, con difusión en plataformas municipales, redes de cultura, radio, prensa local y regional, grafica impresa.

- h. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de \$8.091.993.- (ocho millones noventa y un mil novecientos noventa y tres pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

<b>Descripción del aporte</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Categoría fuente de financiamiento</b>	<b>Monto</b>
Difusión	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$675.950
Premios	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$550.000
Amplificación	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$1.392.300
Traslados	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$ 279.300
Honorarios	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$4.294.443
Catering	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$900.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$8.091.993</b>

- i. Enviar a la SEREMI una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- j. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

- k. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.
- l. La Municipalidad, además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- m. La SEREMI comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
- n. La Municipalidad, deberá entregar en el día 12 de septiembre de 2018, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2018, registro fotográfico y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetos planteados.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

#### **QUINTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

1) La **Municipalidad** presentará a la **Secretaría Regional Ministerial**, **Región de Valparaíso una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el **Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas de la SEREMI**. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de **Red Cultura de esta SEREMI un informe de actividades**, de conformidad con lo establecida en la cláusula **SEGUNDO** del presente convenio y con las obligaciones de la **Municipalidad**, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la **Municipalidad**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la **SEREMI de Valparaíso** comunicará a la **Municipalidad**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Municipalidad** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

#### **SEXTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:**

a. La **Municipalidad** por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio**, de la **Región de Valparaíso**, debiendo incluir el logo oficial de este servicio en su versión regional, el cual puede ser descargado de [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa). Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta **SEREMI**, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa.

La **Municipalidad** se obliga a poner en conocimiento de esta **SEREMI** la realización de cualquier actividad de difusión, acción de comunicación y/o gestión de prensa de la presente iniciativa, la cual debe ser informada, coordinada y visada por el encargado de comunicaciones de la **SEREMI**. Además en las invitaciones deberá aparecer formalmente la **Secretaria Regional Ministerial** como convocante, por lo que se debe informar con la debida anticipación a la **SEREMI** la realización de un hito de difusión.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

- b. La SEREMI y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

#### **SÉPTIMO. VIGENCIA:**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte de la SEREMI del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por la SEREMI como por **La Municipalidad**, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Secretaria Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria de la SEREMI o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

#### **OCTAVO. INTERPRETACIÓN:**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica la SEREMI en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido en el Anexo 4\_Componente 02\_RED CULTURA 2018, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar

parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaria Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

**NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO. PERSONERÍAS:**

La personería de doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso consta en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la personería de doña **PAMELA SOTO AGUDO**, en su calidad de Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Concon, consta en decreto alcaldicio N° 147, de fecha 18 de enero de 2017, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ALCALDE (S)

PAI/ajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (Cultura)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
**24 AGO 2018**  
RECIBIDO HORA: 11.40